



**JUZGADO 004 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	029 - 2002 - 00035 - 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	MARIA CONSUELO GOMEZ GOMEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	9/04/2024	11/04/2024
2	032 - 2017 - 00557 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MERCEDES SANCHEZ LOPEZ	ISIS YERI MARGARITA CAICEDO CAICEDO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	9/04/2024	11/04/2024
3	036 - 2023 - 00034 - 00	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A.	JOHN JAIRO SALAS LAGUNA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/04/2024	11/04/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2024-04-08 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

NANCY PATRICIA VEGA S  
SECRETARIO(A)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

**Rad. No. 11001 31 03 029-2002-00035-01**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

**1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 13 fijado hoy 21 de marzo de 2024 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaría

421

FERNANDO A. MONTAÑEZ SANDOVAL

*Abogado*

Señor

*Juez Cuarto (4º) Civil Circuito de Ejecución de Bogotá  
Juzgado de Origen Juzgado Veintinueve (29) Civil Circuito de  
Bogotá  
Ciudad.*

REF.: *Ejecutivo Hipotecario No. 2002-00035(01)  
De Banco DAVIVIENDA  
Contra Horacio Gómez y María Consuelo Gómez*

*Fernando A. Montañez S., en mi calidad de apoderado del demandante y estando dentro del término de Ley, me permito interponer **RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto del pasado 20 de marzo de 2024, notificado en estado de 21 de marzo de esta anualidad, que decretó el desistimiento tácito del proceso de la referencia, con el fin que el superior jerárquico revise tal decisión.*

*Sustento mi Recurso en la siguiente forma:*

*El art. Art. 317, de nuestro estatuto procesal, determina que en tratándose de procesos que cuenten con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto para decretar el desistimiento tácito es de dos (2) años, contados desde el día siguiente de la última notificación, diligencia o actuación.*

*En el caso que nos ocupa, el auto adiado el 09 de febrero de 2022 ordena que se de cumplimiento a auto anterior en el mismo sentido de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que se realice corrección.*

*Por otro lado, se tramitó Despacho Comisorio que fue repartido al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, con el No. 2022-0027, Despacho este que fue devuelto al Juzgado de conocimiento por razones de incapacidad médica del titular del citado Despacho.*

*Respecto de la primera situación, esta actuación no ha tenido respuesta a la fecha y en cuanto a la segunda, es entendible que la situación médica del titular del juzgado 41 es ajena a este togado.*

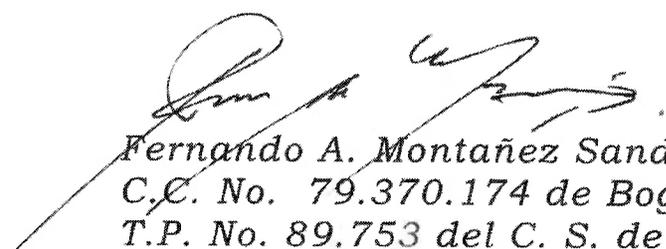
FERNANDO A. MONTAÑEZ SANDOVAL

*Abogado*

*Por lo anterior, ruego al Superior que se tenga en cuenta que se trata aquí de dos actuaciones propias de este proceso y demoras habituales en el trámite del mismo.*

*Así las cosas, solicito al Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala civil, que sea revocado el auto objeto de este Recurso, pues a todas luces las demoras de los dos trámites citados, han sido ajenas al actuar de este togado, razón por la cual es injusta la decisión aquí recurrida.*

*Cordialmente,*



Fernando A. Montañez Sandoval  
C.C. No. 79.370.174 de Bogotá  
T.P. No. 89.753 del C. S. de la J.

RV: Memorial Recurso de Apelación al Juzgado 4 Civil Cto de Ejecución Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2002-00035(01) Origen Juzgado Veintinueve (29) Civil Circuito de Bogotá De Banco DAVIVIENDA Contra Horacio Gómez y María Consuelo Gómez

422

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/04/2024 9:27

Para:fernando montañas <fernandomontanes2000@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (130 KB)

Recurso de Apelación DAVIVIENDA vs Horacio Gomez abril 2.pdf;

#### ANOTACION

Radicado No. 2833-2024, Entidad o Señor(a): FERNANDO MONTAÑES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE APELACIÓN//De: fernando montañas <fernandomontanes2000@yahoo.es>

Enviado: martes, 2 de abril de 2024 16:54//SA//FOL 2//

11001310302920020003501 JDO 004

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

#### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: fernando montañas <fernandomontanes2000@yahoo.es>

Enviado: martes, 2 de abril de 2024 16:54

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial Recurso de Apelación al Juzgado 4 Civil Cto de Ejecución Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2002-00035(01) Origen Juzgado Veintinueve (29) Civil Circuito de Bogotá De Banco DAVIVIENDA Contra Horacio Gómez y María Consuelo Gómez



República de Colombia  
 Poder Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Ciudad de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 ABR 2024 se ha el presente traslado

expediente a lo dispuesto en el Art. 319 del

Código de Procedimiento Civil del 09-04-2024

y valida en 11-04-2024

El presente lo BOC



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

**Rad. No. 11001 31 03 032-2017-00557-00**

Para resolver la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, vista a fls. 361 y 362 Cdn. 1, **por secretaría en obediencia a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil**, mediante providencia del 29 de enero de 2024, que rechazó el recurso de súplica interpuesto por el apoderado del opositor Sr. Cesar Enrique Quiroga Peña, contra la providencia del 29 de noviembre de 2023, que confirmó la decisión del 19 de abril de 2023, donde el comisionado "Alcalde Local de Suba", rechazó de plano la oposición en la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con **F.M.I. No. 50N-139785, DESGLÓSESE Y REMÍTASE (Art. 11 Ley 2213/2022)**, el despacho comisorio No. 390, al ALCALDE LOCAL DE SUBA.

El comisionado, debe llevar a cabo la **diligencia de entrega** del bien con **F.M.I. No. 50N-139785**, adjudicado a la parte demandante Sra. Mercedes Sánchez López, el día 24 de febrero de 2020, visto a fl. 254 Cdn. 1.

Inclúyase todos los insertos del caso, así como las providencias proferidas por el Superior, e información detallada de contacto de las partes, no solo el nombre, cédula o número de tarjeta de la abogada interesada en la diligencia, sino su teléfono fijo celular u correo electrónico actualizado.

Efectuado lo anterior, remítase constancia de ello, al correo electrónico de la apoderada actora, para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 13 fijado hoy 21 de marzo de 2024 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaría</p>
---

SEÑOR  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

**Proceso No.:** 11001310303220170055700  
**Medio de Control:** Acción De Reparación Directa  
**Demandante:** MERCEDES SANCHEZ LOPEZ  
**Demandados:** ISIS YERI MARGARITA CAICEDO CAICEDO

**Asunto:** Recurso de Reposición en subsidio de apelación contra auto del 20 de marzo de 2024 como tercero interesado.

Respetado Señor Juez:

**Carlos Humberto Moreno Caro**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.413.853 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 335.164 de C.S.J en calidad de apoderado del opositor Cesar Enrique Quiroga Peña identificado con la cedula No. 1.019.045.252, me permito presentar escrito de **Recurso de Reposición en subsidio de apelación contra auto del 20 de marzo de 2024**, emitido por su honorable despacho en los siguientes:

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. El Señor Cesar Enrique Quiroga Peña compro vivienda, el día 18 de abril del 2017, donde celebró contrato de promesa de compraventa adquiriendo derechos contractuales con señor Álvaro Hernán Caicedo Escobar, padre de la aquí demandada Isis Yeri Margarita Caicedo Caicedo (Q.E.P.D.), según Registro Civil de Defunción con Serial No.10198131 que reposa en la notaría 71 del círculo de Bogotá, del cual anexo PDF.
2. Esta casa se encuentra ubicada en el barrio Niza, con dirección Carrera 56b # 127 – 58 casa 13, identificada con matrícula inmobiliaria 50N-139785, la cual fue adquirida por el señor Álvaro Hernán Caicedo Escobar, mediante contrato de compraventa suscrito el día 16 de marzo del año 2017, con el señor Edmer Arturo Mosquera Cabrera, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.388.478, del cual anexa PDF como medio de prueba.
3. El 18 de abril del 2017, cuando se firmó el contrato de promesa de compraventa; el Señor Álvaro Hernán Caicedo Escobar hizo entrega material del inmueble prometido en venta junto con su juego de llaves de acceso a la vivienda, con servicios públicos domiciliarios funcionales, tales como energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas natural.
4. Por tratarse de una vivienda usada y que se encontraba muy deteriorada, el señor Cesar Enrique Quiroga Peña, procedió hacerle mejoras a la casa objeto de este litigio refirmando su posición como poseedor y comprador de buena fe, haciendo actos de señor y dueño de forma quieta pacífica e interrumpida según lo reglado en la norma Civil y el Código General del Proceso.

5. Debido al arduo trabajo del señor Quiroga Peña en diferentes actividades laborales, se fue postergando la firma de la escritura y los demás documentos que le otorgaban el derecho real de título como propietario.
6. Luego vino la pandemia que azoto mundialmente a la humanidad y que desafortunadamente acabo con la vida de muchas personas, el señor Quiroga Peña se mantuvo aislado con su abuela adulto mayor, y solo tuvo tiempo para cuidarla a ella, dejando de lado la firma de la escritura, pues el no desconfiaba del vendedor, por los negocios que han llevado de antaño.
7. Consecuentemente el señor Quiroga Peña con el fin de solicitar la escrituración del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-139785, ubicado en la carrera 56B # 127 – 58 Interior 13 de la Urbanización Córdoba, en la ciudad de Bogotá, encontró a la hija del vendedor (Isis Margarita Caicedo) como propietaria.
8. El señor Cesar Enrique Quiroga Peña se dispuso a sacar el Certificado de Libertad y Tradición el día 5 de julio de 2022, y para sorpresa del él se enteró que el señor Edmer Arturo Mosquera Cabrera en la anotación 18 de fecha 03 de mayo de 2017, por que se le escrituro a la señora Isis Margarita Caicedo (Q.E.P.D.) identificada con el número de cedula No 1.010.210.995, bajo la escritura 1264 en la Notaria (54) Cincuenta y Cuatro del Círculo de Bogotá.
9. Así mismo la señora Isis Margarita Caicedo identificada con el número de cédula No. 1.010.210.995, que descansa en paz quien en simultaneo genero una hipoteca el mismo día 03 de mayo de 2017, a favor de la señora Mercedes Sánchez López identificada con la cédula de ciudadanía No 51.896.239, quien muy presurosamente genero un Embargo Ejecutivo Con Acción Real, que como se puede evidenciar en la consulta del proceso No. 11001310303220170055700, fue radicado el día 11 de Noviembre de 2017, Todo esto generado por el señor Edmer Arturo Mosquera Cabrera con el fin de evadir la responsabilidad generada para escriturar la casa defraudando la buena fe, en una posible complicidad con el señor Álvaro Caicedo el cual dio origen a un posible fraude procesal y una posible estafa en contra la persona del señor Quiroga Peña.
10. El Señor Quiroga Peña, utilizo el recurso jurídico como lo es el de la acción pauliana para retrotraer todo el negocio jurídico que se llevo acabo entre los sujetos con radicado No. 11001310302820220029600 que cursa en el Juzgado 28 Civil del Circuito de esta Ciudad.
11. Como bien podrá observarse, en las pruebas que allego la demandante esta reclamando un derecho que se pidió que se retrotraiga.
12. Pruebas que sustentan el recurso de reconsideración y en subsidio de apelación que invoco a su señoría con el fin de evitar se vulnere el derecho a la Posesión y a la Propiedad reglado en el código civil y nuestra norma procesal.
13. Por lo tanto, estaríamos ante un pleito pendiente y esto hace que su honorable despacho no continúe al tenor de la jurisprudencia respectiva.
14. Es importante también informar al despacho, que con el animo de tener la titularidad, que le fue despojada, al comprador poseedor de buena fe cursa proceso de pertenencia en el Juzgado 13 del Circuito de Bogotá.

28

con radico No. 11001310301320230034000, del cual se anexa PDF del auto admisorio y print de pantalla de la valla de pertenencia.



15. Aquí estaríamos también su señoría ante pleito pendiente, reglado en nuestra norma procesal y civil.
16. Solicito de acuerdo a los dos procesos que hay se suspenda el despacho comisorio y todo lo demás, por que claramente se esta despojando del derecho a la propiedad y a la posesión al señor Quiroga Peña.
17. Por todo lo anterior interpongo el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 20 de marzo de 2024 como tercero interesado y opositor.

morenocarconsultores@gmail.com  
Cel. 3016710226

18. Cabe anotar que no aplicaría los actos procesales, realizados por la demandante, puesto que la demandada falleció el día 16 de enero del año 2021 y la parte demandante jamás informo al Juzgado del fallecimiento por lo tanto no se le permitió aquí a ella tampoco oponerse o hacerse parte del proceso.

#### Consideraciones

De acuerdo al material arrimado a su despacho, se fundamentó el recurso en el marco procesal y en el marco Civil y todos los pronunciamientos de las altas cortes.

#### Peticiones

1. Revocar todo el auto y el respectivo contenido del día 20 de marzo de 2024, expedido por su honorable despacho.
2. Se suspenda todas las actuaciones procesales por pleito pendiente como son los de la acción pauliana y el proceso de Pertenencia.
3. Se ampare el derecho a la posesión puesto que se compro y se pago un dinero y ahora en este proceso simulado ejecutivo se le quiere denegar ese derecho

#### Pruebas

1. Contratos de compraventa y promesa.
2. Certificado de tradición y libertad donde consta la inscripción de la acción pauliana y proceso de pertenencia
3. Autos de los juzgados donde cursan los pleitos pendientes.
4. Certificado de defunción de la demandada.
5. Prueba de mejoras hechas por el señor Quiroga Peña.

#### Notificaciones

- **Apoderado:** email: [morenocarconsultores@gmail.com](mailto:morenocarconsultores@gmail.com) y celular 3016710226

Cordialmente

  
**Carlos Humberto Moreno Caro**  
**C.C. 1.015.413.853 de Bogotá**  
**T.P. 335.164 C.J.S.**

morenocarconsultores@gmail.com  
Cel. 3016710226

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 20 ENE 2023

Proceso N° 2022-00296

Subsanada la demanda dentro del término concedido y encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83 y 368 del Código General del Proceso, el despacho resuelve

**Admitir** la demanda de acción paulina formulada por **CESAR EMRIQUE QUIROGA PEÑA** en contra de **EDMER ARTURO MOSQUERA CABRERA, ISIS YERI CAICEDO Y MERCEDES SANCHEZ LOPEZ.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese esta providencia en la forma establecida en los artículos 290, y ss Código General del Proceso o en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Emplácese a las demandadas **ISIS YERI CAICEDO Y MERCEDES SANCHEZ LOPEZ** por secretaría proceda a efectuar la respectiva publicación en el registro correspondiente de conformidad a lo normado en el artículo 11 de la ley 1123 de 2022.

Trámite como proceso verbal conforme lo establecido en el artículo 368 y siguientes del C. de P. Civil.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, alléguese caución judicial por la suma de \$160.000.000, conforme lo normado en el artículo 590 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica al señor **CARLOS HUMBERTO MORENO CARO** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

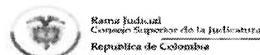
El anterior auto se Notificó por Estado

No. 067 Fecha 23 ENE 2023

El Secretario(a),



362



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00340-00

Subsanada la demanda en debida forma y por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO** propuesta por: **CESAR ENRIQUE QUIROGA PEÑA** contra: **MERCEDES SÁNCHEZ LÓPEZ** y **personas indeterminadas** que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de pertenencia.

Tramítase este proceso de conformidad con lo dispuesto en el Título I, Capítulo II del libro 3º del Código General del Proceso.

**CORRER** traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en aplicación de lo normado en el artículo 369 ib., para lo cual habrá de notificárseles la presente providencia en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En este último evento, hágasele saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se **DECRETA** el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada Mercedes Sánchez López y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, en los términos del artículo 108 y 293 del CGP.

Secretaría proceda conforme lo dispone el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y déjese las respectivas constancias en el expediente.

**Se ordena a** la parte demandante la instalación de la valla de que trata el numeral 7º del precepto 375 *ibidem* o el aviso en un lugar visible del predio objeto del proceso hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

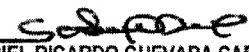
No obstante, previo a la instalación de valla, por economía y celeridad procesal, y, a fin de evitar nulidades, el demandante deberá acreditar por medios electrónicos que cumple con las dimensiones de su tamaño y del texto escritural, así como el contenido de los requisitos que estipula norma (artículo 375 del CGP).

**INFORMAR** la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus funciones, tal y como lo prevé el numeral 6º del artículo 375 del CGP. De igual forma, se ordena la vinculación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura para que informen si el inmueble hace parte de alguna reserva forestal.

Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de prescripción y que se relaciona en la demanda. Oficiése a la oficina de registro de instrumentos públicos que corresponda.

Se reconoce personería al abogado Carlos Humberto Moreno Caro como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
Juez  
(2023-340-2 folios)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

LA NOTARÍA SEPTIMA Y UNA DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA

NOTARÍA 71 04 DIC 2023 NOTARÍA 71

Confirma que la presente fotocopia es idéntica a la original que se encuentra en este Notario

ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ  
ESTADISTRO LEGAL VIGENCIA PERMANENTE  
ART. 2º DECRETO 2189 DE 1989

Indicativo Serial 10198131



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registratura	Notaría	Consulado	Corregimiento	Ins. de Policía	Código	b d d
------------------	--------------	---------	-----------	---------------	-----------------	--------	-------

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARÍA 71 BOGOTÁ DC

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos  
CAICEDO CAICEDO ISIS YERI MARGARITA

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)  
CC No. 1010210995 FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía  
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción Año Mes Día Número de certificado de defunción  
2023 12 04 72481429-5

Presunción de muerte

Fecha de la sentencia

Documento presentado

Nombre y cargo del Añejado  
ZANDRA LUCIA PIRACHICAN ACERO - FISCAL - 333 - 10021

Autorización judicial  Certificado Médico

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos  
DORIS CORTEZ LIZ DAMARIS

Documento de identificación (Clase y número) Firma  
CC No. 52185596

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año Mes Día Nombre y cargo del Añejado que autoriza  
2023 ENF 18 ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ (E)

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARÍA 71  
LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADO POR EL NOTARIO

CUENTA DE COBRO No. 001

Bogotá, 02 de Marzo de 2019

CESAR ENRIQUE QUIROGA PEÑA

CC. 1.019.045.252

CARRERA 56B No. 127-58 BARRIO NIZA - BOGOTÁ D.C

EMAIL: cesar.linker@gmail.com

DEBEN A:

Arq. LUIS EDUARDO VALIENTE M.

CC. 11'384.866

LA SUMA DE:

CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$117'708.732oo)M/COL.

POR CONCEPTO DE REMODELACIÓN CASA DE DOS PLANTA UBICADA EN CARRERA 56B No. 127-58 BARRIO NIZA - BOGOTÁ D.C

(SEGÚN PRESUPUESTO ANEXO)

Atte,

LUIS EDUARDO VALIENTE M.

CC. 11'384.866

CEL.3222113628

366

REMODELACIÓN CASA DE DOS PLANTAS  
CARRERA 56B No. 127-58 BARRIO NIZA - BOGOTÁ D.C

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR U.	VALOR T.
1	Alistado pisos en general 0,04cm espesor	m2	381	20.000,00	7.620.000,00
2	Pañetes muros baños	m2	41	18.000,00	738.000,00
3	Suministro e instalación baldosa cerámica pisos uno y dos	m2	175	80.000,00	14.000.000,00
4	Suministro e instalación piso laminado	m2	119	160.000,00	19.040.000,00
5	Suministro e instalación porcelanato pisos uno y dos	m2	87	160.000,00	13.920.000,00
6	Suministro e instalación tableta cerámica muros baños	m2	41	80.000,00	3.280.000,00
7	Suministro e instalación aparatos sanitarios y otros elementos				
7.1	suministro e instalación sanitario línea media tipo corona	un	4	550.000,00	2.200.000,00
7.2	suministro e instalación espejos baños	un	3	60.000,00	180.000,00
7.3	suministro e instalación lavamanos línea media tipo corona	un	4	350.000,00	1.400.000,00
7.4	suministro e instalación duchas línea media tipo grival	un	4	60.000,00	240.000,00
7.5	suministro e instalación juego de accesorios línea media tipo grival	juego	3	120.000,00	360.000,00
7.6	suministro e instalación tanque de agua 1.000 litros plástico	un	1	1.800.000,00	1.800.000,00
	suministro e instalación puerta reja en lámina cal 18	un	1	450.000,00	450.000,00
	suministro e instalación ventana en aluminio	un	1	350.000,00	350.000,00
8	Const. (Incluye materiales) placa entrepiso steel deck	m2	47	220.000,00	10.340.000,00
9	Const. (Incluye materiales y estructura) cubierta en teja tipo arq.	m2	40	180.000,00	7.200.000,00
10	Pintura en General	gl	1	10.000.000,00	10.000.000,00
11	Mantenimientos varios	gl	1	5.000.000,00	5.000.000,00
12	Aseo y etiro de escombros	gl	1	2.000.000,00	2.000.000,00
valor total costos directos					100.118.000,00
	administración	%	10	10.011.800,00	
	imprevistos	%	4	4.004.720,00	
	utilidad	%	3	3.003.540,00	
	iva sobre utilidad	%	19	570.672,60	
VALOR TOTAL REMODELACION					117.708.732,60

ATTE:  
ARQ. LUIS EDUARDO VALENTE M.  
MAT. 2700-61684 CND  
Bogotá, 02 de Marzo de 2023

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231127190285963174

Nro Matricula: 50N-139785

Página 1 TURNO: 2023-618829

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 05:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-04-1973 RADICACION: 73 021985 CON: DOCUMENTO DE: 07-08-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0123UKHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 280,50 METROS CUADRADOS UBICADO EN NIZA SUR 5A. ETAPA URBANIZACION HACIENDA CORDOBA, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, EN APROXIMADAMENTE 22,00 METROS CON A CASA NUMERO 126-62 INTERIOR 11 DE LA CARRERA 49 SUR, EN APROXIMADAMENTE 22,00 METROS EN PARTE CON LA CASA NUMERO 126-62 INTERIOR 12 DE LA CARRERA 49 Y EN PARTE CON PARTE DEL ACCESO DE PROPIEDAD COMUN: ORIENTE, EN APROXIMADAMENTE 12,75 METROS CON PARTE DEL ACCESO DE PROPIEDAD COMUN: OCCIDENTE, EN APROXIMADAMENTE 12,75 METROS CON PARTE DE LA CARRERA 48 PEATONAL.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS  
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

QUE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A FUNDACION DE ASISTENCIA COLOMBIANA SEGUN ESCRITURA # 5021, DEL 12 DE OCTUBRE DE 1.964, DE LA NOTARIA 9A DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO # 14 224, A DE 1.964,

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
2) KR 56B 127 58 IN 13 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CARRERA 49 126-62 INTERIOR 13 URBANIZACION HACIENDA CORDOBA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 109604  
50N - 109604

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-04-1973 Radicación: 73021985

Doc: ESCRITURA 612 del 17-02-1973 NOTARIA 10A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$399,891

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONROY DE VERA ELODIA

CC# 29204735 X

A: VERA ORJUELA JOSE MANUEL

CC# 2854300 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231127190285963174 Nro Matrícula: 50N-139785  
Pagina 2 TURNO: 2023-618829

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 05:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-04-1973 Radicación: 73021985

Doc: ESCRITURA 612 del 17-02-1973 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 342 PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONROY DE VERA ELODIA

CC# 29204735 X

A: VERA ORJUELA JOSE MANUEL

CC# 2854300 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-04-1973 Radicación: 73021985

Doc: ESCRITURA 612 del 17-02-1973 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$311,543.02

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY DE VERA ELODIA

CC# 29204735 X

DE: VERA ORJUELA JOSE MANUEL

CC# 2854300 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-04-1973 Radicación: 73021985

Doc: ESCRITURA 612 del 17-02-1973 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 12 AOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY DE VERA ELODIA

CC# 29204735 X

DE: VERA ORJUELA JOSE MANUEL

CC# 2854300 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-05-1973 Radicación: 73024850

Doc: ESCRITURA 1378 del 31-03-1973 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY DE VERA ELODIA

CC# 29204735 X

DE: VERA ORJUELA JOSE MANUEL

CC# 2854300 X

A: BANCO DE LA REPUBLICA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-10-1985 Radicación: 1985-130936

Doc: ESCRITURA 1538 del 16-05-1985 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$311,543.02

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231127190285963174 Nro Matrícula: 50N-139785  
Pagina 3 TURNO: 2023-618829

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 05:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONROY DE VERA ELODIA

CC# 29204735 X

A: VERA ORJUELA JOSE MANUEL

CC# 2854300 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-1985 Radicación: 1985-130936

Doc: ESCRITURA 1538 del 16-05-1985 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 343 CANCELACION PACTO DE RETROVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONROY DE VERA ELODIA

CC# 29204735 X

A: VERA ORJUELA JOSE MANUEL

CC# 2854300 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-10-1985 Radicación: 1985-130936

Doc: ESCRITURA 1538 del 16-05-1985 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONROY DE VERA ELODIA

CC# 29204735 X

A: VERA ORJUELA JOSE MANUEL

CC# 2854300 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-10-1985 Radicación: 1985-130936

Doc: ESCRITURA 1538 del 16-05-1985 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$311,543.02

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONROY DE VERA ELODIA

CC# 29204735 X

A: VERA ORJUELA JOSE MANUEL

CC# 2854300 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-10-1985 Radicación: 1985-130936

Doc: ESCRITURA 1538 del 16-05-1985 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 343 CANCELACION PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

507



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231127190285963174 Nro Matricula: 50N-139785  
 Pagina 4 TURNO: 2023-618829

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 05:30:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONROY DE VERA ELODIA CC# 29204735 X  
 A: VERA ORJUELA JOSE MANUEL CC# 2854300 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-10-1985 Radicación: 1985-150936

Doc: ESCRITURA 1538 del 16-05-1985 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
 Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DE: VERA ORJUELA JOSE MANUEL CC# 2854300 X  
 A: MONROY DE VERA ELODIA CC# 29204735 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-07-1988 Radicación: 88=105723

Doc: ESCRITURA 1120 del 07-04-1988 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$150,000  
 Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE LA REPUBLICA

DE: MONROY DE VERA ELODIA CC# 29204735 X  
 A: VERA ORJUELA JOSE MANUEL CC# 2854300

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-04-1998 Radicación: 1998-29606

Doc: ESCRITURA 1503 del 21-04-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY DE VERA ELODIA CC# 29204735 X  
 DE: VERA ORJUELA JOSE MANUEL CC# 2854300 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-04-2009 Radicación: 2009-28711

Doc: ESCRITURA 2738 del 27-03-2009 NOTARIA 71 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$25,000,000  
 Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137  
 A: MONROY DE VERA ELODIA CC# 29204735



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231127190285963174 Nro Matricula: 50N-139785  
 Pagina 5 TURNO: 2023-618829

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 05:30:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VERA ORJUELA JOSE MANUEL

CC# 2854300

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-08-2009 Radicación: 2009-69423

Doc: ESCRITURA 2485 del 24-08-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$355,000,000

ESPECIFICACION: COMRAVENTA: 0125 COMRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY DE VERA ELODIA

CC# 29204735

DE: VERA ORJUELA JOSE MANUEL

CC# 2854300

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-04-2015 Radicación: 2015-28520

Doc: ESCRITURA 499 del 08-04-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR: 0168 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: MONTOYA GROUP & CIA S.C.A.

NIT# 9001535407 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-03-2017 Radicación: 2017-16729

Doc: ESCRITURA 132 del 30-01-2017 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$717,500,000

ESPECIFICACION: COMRAVENTA: 0125 COMRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA GROUP & CIA S.C.A.

NIT# 9001535407

A: MOSQUERA CABRERA EDMER ARTURO

CC# 79388478 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-05-2017 Radicación: 2017-29221

Doc: ESCRITURA 1264 del 03-05-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$717,000,000

ESPECIFICACION: COMRAVENTA: 0125 COMRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA CABRERA EDMER ARTURO

CC# 79388478

A: CAICEDO CAICEDO ISIS YERI MARGARITA

CC# 1010210995 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-05-2017 Radicación: 2017-29221

Doc: ESCRITURA 1264 del 03-05-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO CAICEDO ISIS YERI MARGARITA

CC# 1010210995 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231127190285963174 Nro Matrícula: 50N-139785  
Pagina 6 TURNO: 2023-618829

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 05:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SANCHEZ LOPEZ MERCEDES CC# 51896239

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-82534

Doc: OFICIO 3215 del 30-11-2017 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO PROCESO NO.201700557

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LOPEZ MERCEDES CC# 51896239

A: CAICEDO CAICEDO ISIS YERI MARGARITA CC# 1010210995 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 15-06-2021 Radicación: 2021-38017

Doc: OFICIO 5660862111 del 10-06-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724 DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 24-11-2021 Radicación: 2021-81118

Doc: OFICIO 5661760711 del 24-11-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724 DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 06-01-2022 Radicación: 2022-569

Doc: ESCRITURA 3345 del 20-12-2021 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA CONSTITUIDA POR EP 1264 DE 03-05-2017 NOT 54 BTA SEGUN ORDEN JUZG 4 CIVIL CTO EJEC. SCIAS BTA. OF NV000068 DE 18-01-2021 PROCESO 2017-00557.-.-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LOPEZ MERCEDES CC# 51896239

A: CAICEDO CAICEDO ISIS YERI MARGARITA CC# 1010210995

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 02-06-2022 Radicación: 2022-38434



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231127190285963174 Nro Matrícula: 50N-139785  
Pagina 7 TURNO: 2023-618829

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 05:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO NV000065 del 18-01-2021 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-00557

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LOPEZ MERCEDES CC# 51896239

A: CAICEDO CAICEDO ISIS YERI MARGARITA CC# 1010210995 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 02-06-2022 Radicación: 2022-38435

Doc: AUTO SIN del 01-12-2020 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO CAICEDO ISIS YERI MARGARITA CC# 1010210995

A: SANCHEZ LOPEZ MERCEDES CC# 51896239 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 02-06-2022 Radicación: 2022-38436

Doc: OFICIO 001023 del 03-05-2022 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA DILIGENCIA DE REMATE ACTA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020 RESPECTO DE LA DETERMINACION DEL INMUEBLE AREA Y LINDERROS DEL PREDIO A ADJUDICAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LOPEZ MERCEDES CC# 51896239 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 13-06-2023 Radicación: 2023-35597

Doc: OFICIO 1067 del 09-06-2023 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DECRETADO EN AUTO DE 2 DE JUNIO DE 2023 EN PROCESO VERBAL ACCION PAULIANA 2022-00296

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA PE/A CESAR ENRIQUE CC# 1019045252

A: CAICEDO CAICEDO ISIS YERI MARGARITA CC# 1010210995

A: MOSQUERA CABRERA EDMER ARTURO CC# 79388478

A: SANCHEZ LOPEZ MERCEDES CC# 51896239 X

copy



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231127190285963174 Nro Matrícula: 50N-139785

Página 8 TURNO: 2023-618829

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 05:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 20-11-2023 Radicación: 2023-72990

Doc: OFICIO 1682/2023 del 17-11-2023 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO NO: 2023-00340

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA PEÑA CESAR ENRIQUE CC# 1019045252

A: SANCHEZ LOPEZ MERCEDES CC# 51896239 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "28"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-01-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/09/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-01403 Fecha: 09-10-2007

MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70,DEPURACION BASE DE DATOS.C2007-01403

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2023-618829 FECHA: 27-11-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REGISTRADORA PRINCIPAL

CONTRATO DE VENTA DE LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACION EN EL  
CONSTRUIDA  
PAGINA 1 DE 3

PROMESA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS CONTRACTUALES SOBRE UN LOTE DE  
TERRENO CON CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA.

Entre los suscritos a saber ALVARO HERNAN CAICEDO ESCOBAR mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79 427 079 de Bogotá D.C. obrando en su propio nombre y representación quien para los efectos del presente contrato se denominará el PROMITENTE VENDEDOR de una parte y de la otra CESAR ENRIQUE QUIROGA PEÑA persona mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1 019 045 252 de Bogotá D.C. obrando en su propio nombre y representación quien en adelante se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR han decidido celebrar el presente contrato de promesa de compraventa sobre un lote de terreno con casa de habitación en el construida que se rige con las siguientes cláusulas

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** EL PROMITENTE VENDEDOR promete vender al PROMITENTE COMPRADOR quien promete comprar el derecho de dominio Propiedad y posesión contractual que recae sobre un lote de terreno de aproximadamente 285 50 metros cuadrados, con una casa de habitación sobre el construida cuya cabida área y linderos se encuentran determinados como obra en la escritura pública número 132 del 30 de enero del año 2017 otorgada en la notaría sesenta y siete (57) del círculo de Bogotá D.C. que será entregada con todas sus mejoras, frutos, usos, servidumbres y demás anexidades conforme lo ordena la ley civil y comercial.

**CLAUSULA SEGUNDA:** - El inmueble objeto de la presente promesa de compraventa está construido sobre un lote de terreno, ubicado en el barrio Niza, quinta etapa de la urbanización hacienda Córdoba, identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50N-139785 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, con el código catastral número AAA0123UKHY, en la nomenclatura urbana carrera 56B número 127-66 interior 13 de la urbanización Córdoba.

**CLAUSULA TERCERA. - TRADICIÓN Y LINDEROS:** El PROMITENTE VENDEDOR declara que el inmueble objeto de esta venta es un lote de terreno con casa de habitación sobre el construida, con una cabida de 280,50 metros cuadrados, que fue adquirida por EL PROMITENTE VENDEDOR, mediante contrato de compraventa suscrito el día 16 de marzo del año 2017, con el señor EDMER ARTURO MOSQUERA CABRERA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.388.478, tal como obra en la cláusula segunda literal B del mencionado contrato que forma parte integral del presente documento, cuyos linderos son los mismos mencionados en la escritura publica numero 132 del 30 de enero del año 2017, que serán integrados en la escritura publica de compraventa, ante notaria de la república, cuyo acto que solemniza el presente documento de venta.

**CLAUSULA CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** - El precio convenido por las partes para el inmueble objeto de esta venta es la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte (\$800.000.000,00) que serán pagados de la siguiente manera:

- A) La suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/cte (\$380.000.000,00) mediante cruce de cuentas que hacen las partes por diferentes obligaciones contenidas en letras de cambio, pagares, cheques y otros, que el aquí PROMITENTE VENDEDOR debe y adeuda al PROMITENTE COMPRADOR, derivadas de préstamos, intereses, y saldo a deuda por compra del lote de terreno de Cúcuta, cuyo contrato y celebración obra en documento distinto al presente.

VALIDO POR ESTA CARA

CONTRATO DE VENTA DE LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA.

B) El saldo es decir la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte (\$420 000.000,00) que el promitente comprador se obliga a pagar dentro de los sesenta días comunes siguientes a la firma del presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA. - OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA:** - LA PROMETIENTE VENEDORA y el PROMETIENTE COMPRADOR se obligan a otorgar la correspondiente escritura de compraventa, el día veinticinco (25) de mayo del año Dos Mil diecisiete (2017) en la notaría única de la calera, o en fecha posterior el día en que la parte compradora así lo solicite. Si llegada la fecha convenida para la firma de la escritura, y esta no se logra llevar a cabo, las partes podrán de común acuerdo fijar una nueva fecha, siempre que no exista deceso de la parte vendedora, en tal caso la parte compradora, podrá adelantar las acciones legales o judiciales a que haya lugar para reclamar y hacer valer sus derechos.

**CLAUSULA SEXTA. ENTREGA MATERIAL:** - EL PROMETIENTE VENEDOR hace entrega material del inmueble prometido en venta al PROMETIENTE COMPRADOR, para lo cual se entrega un juego de llaves de acceso a la vivienda, servicios públicos domiciliarios funcionales, tales como energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas natural, no cuenta con servicio de telefonía fija, internet, servicio de cable parabólica u otros y serán de cuenta y riesgo del comprador la instalación así como de cubrir el costo de los mismos. EL PROMETIENTE COMPRADOR recibe y acepta bajo este mismo documento la entrega y aceptación a entera satisfacción del inmueble.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - GASTOS:** - Las partes acuerdan que conforme al tipo de INMUEBLE objeto de esta promesa. El 100% de los derechos notariales ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, serán asumidos en proporciones iguales por las dos partes. El 100% de los derechos e impuestos de beneficencia y registro que ocasiona la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por EL PROMETIENTE COMPRADOR y que el impuesto de retención en la fuente será asumido por EL PROMETIENTE VENEDOR.

**CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** - Las partes acuerdan que en caso de presentarse conflictos o controversias durante el desarrollo del presente contrato, estas se deben adelantar en primera instancia, mediante el trámite de conciliación, ante centro de conciliación y arbitramento debidamente autorizado, por la ley nacional o ante la cámara de comercio de Bogotá, la cual podrá designar un árbitro conciliador y adelantar el trámite, a solicitud del convocante.

**CLAUSULA DÉCIMA. - MANTENIMIENTO REPARACION Y GARANTIAS:** - El inmueble objeto de esta venta no se constituye como vivienda nueva, por lo cual las partes declara y aceptan desde ya que las reparaciones, mantenimiento o cualquier locativa que deba efectuarse sobre el inmueble serán asumidas por cuenta y riesgo del comprador desde el momento mismo de la firma del presente documento y que no habrá lugar a reclamaciones posteriores por daños o arreglos que deban efectuarse, por lo cual no se constituye garantía alguna sobre el inmueble entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA:** El PROMETIENTE COMPRADOR manifiesta que las comunicaciones que se le deban enviar de conformidad con lo previsto en este contrato serán en la carrera 56B N° 127 - 58. E-mail cesarlinker@gmail.com. - El PROMETIENTE VENEDOR las recibe en la calle 28 número 699

VALIDO POR ESTA CARA

CONTRATO DE VENTA DE LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA.

- 61 oficina B01, Edificio Arrecife, barrio el Salitre, en Bogotá D.C., correo electrónico: alvaro.concejo.ciacedo@hotmail.com

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MÉRITO EJECUTIVO:** - El presente documento presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones en él consagradas, de conformidad con las fechas y términos aquí pactados de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del código general del proceso.

Para constancia de aceptación por las partes se firma en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos Mil diecisiete (2017) en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las partes.

EL PROMITENTE VENEDOR,

ALVARO HERNÁN CAICEDO ESCOBAR  
C.C.: 79427079  
Teléfono:  
Dirección:

EL PROMITENTE COMPRADOR,

CESAR ENRIQUE QUIROGA PEÑA  
C.C.: 1.019.045.252  
Teléfono:  
Dirección:

VALIDO POR ESTA CARA

369

23

**CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA DE  
INMUEBLE URBANO**

Conste, en la ciudad de Bogotá, a los (16) dieciséis días del mes de marzo de 2016, que entre **ALVARO HERNAN CAICEDO ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.427.079 de Bogotá, actuando en nombre propio quien en adelante se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, y por otra parte **EDMER ARTURO MOSQUERA CABRERA**, con C.C.No 79.388.478 de Bogotá, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará, **EL PROMITENTE COMPRADOR**; manifestaron que han decidido celebrar un contrato **PROMESA DE COMPRAVENTA** de bien inmueble, en adelante la promesa, el que se registrá por la siguientes :

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:** El **PROMITENTE VENDEDOR**, promete vender al **PROMITENTE COMPRADOR** y éste promete comprar, el derecho de dominio y posesión, de un bien inmueble que se describe a continuación: Apartamento 104 que hace parte del conjunto Residencial La Arboleda de Suba sometido a propiedad horizontal, situado en la Calle 137 D No 76 A 50 de la Ciudad de Bogotá, identificados con folios 50N-531400, y garajes 22 y 23 con folios 50N-531398, 50N-531399 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá. Su cabida y linderos que aparecen en la Escrtura Publica 1109 de fecha 04-11-2016 de la Notaria Única de La Calera.

**SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de esta Venta es por la suma de (\$1.100'000.000.00) UN MIL CIEEN MILLONES DE PESOS M/Cte., que el **PROMITENTE COMPRADOR**, pagará al **PROMITENTE VENDEDOR** de la siguiente manera:  
A.) La suma de (\$100'000.000.00) CIEEN MILLONES de pesos M/Cte., que el **PROMITENTE COMPRADOR**, paga al **PROMITENTE VENDEDOR**, a la firma del presente contrato, suma la cual declara recibida a satisfacción. B.) La suma de (\$700'000.000.00) SETECIENTOS MILLONES de pesos M/Cte., que **EL PROMITENTE COMPRADOR**, paga al **PROMITENTE VENDEDOR**, con la tradición y entrega de una casa de habitación, junto con el Lote de terreno, sobre el construida demarcada como interior número (13) trece de Niza sur, 5 etapa, urbanización hacienda Córdoba, ubicada en la Carrera cincuenta y seis B (56B) numero ciento veintisiete - cincuenta y ocho ( 127-58) de la ciudad de Bogotá. C.) La suma de (\$300'000.000.00) TRESCIENTOS MILLONES de pesos M/Cte., que los pagara **EL PROMITENTE COMPRADOR**, al acreedor hipotecario, de gravamen que pesa sobre el apartamento de Suba, y de sus dos garajes, que tiene como garantía el pago del capital. Suma la cual el **COMPRADOR**, pagara al acreedor **ENRIQUE GARCIA**, a más tardar en Julio (13) de 2017. Los intereses de plazo hasta dicha fecha los asume el **VENDEDOR**.

**TERCERA.- FECHA DE PROTOCOLIZACIÓN:** Las partes aquí presentes, acuerdan, la firma de escritura pública de venta, de cada inmueble el día que cada una de las partes lo solicite.

**CUARTA.- ENTREGA:** En la fecha de firma de este contrato, las partes se entregan de forma mutua los inmuebles mencionados y objeto de este contrato.

**QUINTA.- GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO:** Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa serán sufragados por partes iguales entre el **PROMITENTE COMPRADOR** y el **PROMITENTE VENDEDOR**, de cada inmueble. Los gastos de registro y beneficencia son de cargo de cada adquirente

**SEXTA.- MERITO EJECUTIVO:** Las partes declaran que éste documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones contraídas

*Para constancia el presente contrato se firma a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año (2017) dos mil diecisiete, en dos (2), ejemplares iguales del mismo valor cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.*

**EL PROMITENTE VENDEDOR**

**ALVARO HERNAN CAICEDO ESCOBAR**  
C.C.No 79.427.079 de Bogotá

**EL PROMITENTE COMPRADOR**

**EDMER ARTURO MOSQUERA CABRERA**  
C.C. No 79.388.478 de Bogotá ALVARO

RV: Ref: 11001310303220170055700 Recurso de Reposición en subsidio de apelación contra auto del 20 de marzo de 2024 como tercero interesado opositor.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/04/2024 9:34

Para:morenocarconsultores <morenocarconsultores@gmail.com>

1 archivos adjuntos (3 MB)

Recurso de Reconsideración y en Subsidio de Apelación contra auto.pdf

#### ANOTACION

Radicado No. 2834-2024, Entidad o Señor(a): MORENO CARO CONSULTORES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solución: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN//De: MORENO CARO CONSULTORES <morenocarconsultores@gmail.com> Enviado: martes, 2 de abril de 2024 4:28 p. m.//SA//FOL 7//

11001310303220170055700 JDO 004

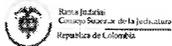
Cordial saludo señor(a) usuario(a):

#### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 2 de abril de 2024 16:29

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Ref.: 11001310303220170055700 Recurso de Reposición en subsidio de apelación contra auto del 20 de marzo de 2024 como tercero interesado opositor.

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

De: MORENO CARO CONSULTORES <morenocarconsultores@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de abril de 2024 4:28 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ref.: 11001310303220170055700 Recurso de Reposición en subsidio de apelación contra auto del 20 de marzo de 2024 como tercero interesado opositor.

No suele recibir correos electrónicos de morenocarconsultores@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

SEÑOR

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

Proceso No.: 11001310303220170055700

Medio de Control: Acción De Reparación Directa

Demandante: MERCEDES SANCHEZ LOPEZ

Demandados: ISIS YERI MARGARITA CAICEDO CAICEDO

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio de apelación contra auto del 20 de marzo de 2024 como tercero interesado opositor.

Respetado Señor Juez:

**Carlos Humberto Moreno Caro**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.413.853 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 335.164 de C.S.J en calidad de apoderado del opositor Cesar Enrique Quiroga Peña identificado con la cédula No. 1.019.045.252, me permito presentar escrito de **Recurso de Reposición en subsidio de apelación contra auto del 20 de marzo de 2024**, emitido por su honorable despacho en los siguientes anexo recurso en PDF.

Cordialmente

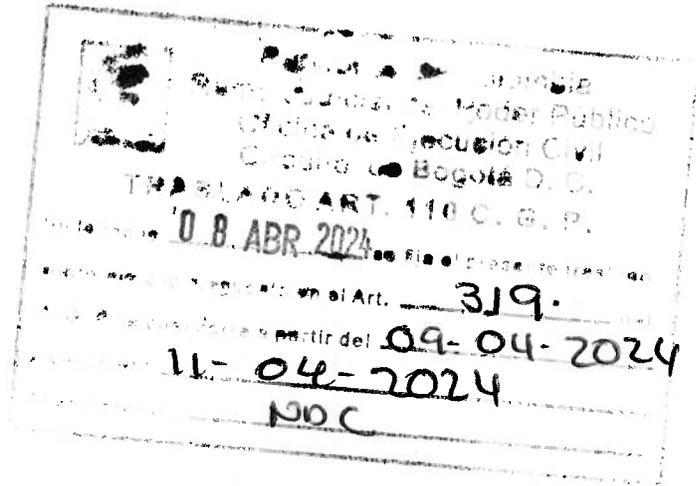
3/8

Carlos H. Moreno Caro  
Abogado Socio  
C.C. (S) 301670226  
Bogotá - Colombia  
MorenoCaroAbogados.com



**CONFIDENCIALIDAD:** La información contenida en esta transmisión puede contener información privilegiada y confidencial. Esta destinada solo para el uso de las personas mencionadas anteriormente. Si no es el destinatario previsto, se le notifica que cualquier revisión, difusión, distribución o duplicación de esta comunicación y la información contenida en ella están estrictamente prohibidas. Si eres el destinatario previsto, comuníquese con el remitente e inmediatamente destruya todas las copias del mensaje original.

**CONFIDENTIALITY:** The information contained in this transmission may contain privileged and confidential information. It is intended only for the use of the person(s) named above. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any review, dissemination, distribution or duplication of this communication, and the information contained in it, is strictly prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender and immediately destroy all copies of the original message.



28

**JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C -  
ANTES 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C  
CIUDAD**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: AECSA S.A.S  
DEMANDADO: JOHN JAIRO SALAS LAGUNA  
RADICADO: 11001310303620230003400**

**Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO**

**MAURICIO ORTEGA ARAQUE** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 206.822.106,93)** Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



**MAURICIO ORTEGA ARAQUE**  
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C  
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

TITULAR **JOHN JAIRO SALAS LAGUNA**  
 CÉDULA **93153017**  
 OBLIGACIÓN **110000009685.**

CAPITAL ACELERADO \$ 147.337.300,98  
 INTERESES DE PLAZO \$ -  
 FECHA DE LIQUIDACIÓN 20/03/2024

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
27/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	3,0411%	4	\$ 147.337.301	\$ 597.420
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	30	\$ 147.337.301	\$ 4.657.023
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	3,2192%	30	\$ 147.337.301	\$ 4.743.074
1/04/2023	30/04/2023	47,0850%	3,2676%	3,2676%	30	\$ 147.337.301	\$ 4.814.375
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	3,1688%	30	\$ 147.337.301	\$ 4.668.789
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	3,1234%	30	\$ 147.337.301	\$ 4.601.984
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	3,0877%	30	\$ 147.337.301	\$ 4.549.360
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	3,0330%	30	\$ 147.337.301	\$ 4.468.722
1/09/2023	30/09/2023	42,0450%	2,9680%	2,9680%	30	\$ 147.337.301	\$ 4.372.931
1/10/2023	31/10/2023	39,7950%	2,8311%	2,8311%	30	\$ 147.337.301	\$ 4.171.204
1/11/2023	30/11/2023	38,2800%	2,7377%	2,7377%	30	\$ 147.337.301	\$ 4.033.691
1/12/2023	31/12/2023	37,5600%	2,6930%	2,6930%	30	\$ 147.337.301	\$ 3.967.854
1/01/2024	31/01/2024	34,9800%	2,5311%	2,5311%	30	\$ 147.337.301	\$ 3.729.313
1/02/2024	29/02/2024	34,9650%	2,5302%	2,5302%	30	\$ 147.337.301	\$ 3.727.914
1/03/2024	20/03/2024	33,3000%	2,4242%	2,4242%	20	\$ 147.337.301	\$ 2.381.151
<b>TOTAL INTERES MORATORIO</b>							<b>\$ 59.484.806</b>

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 59.484.805,95
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 147.337.300,98
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN:</b>	<b>\$ 206.822.106,93</b>

RE: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001310303620230003400 AECSA S.A.S vs JOHN JAIRO SALAS LAGUNA CC. 93153017

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/04/2024 11:29

Para: JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 2800-2024, Entidad o Señor(a): MAURICIO ORTEGA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION CREDITO

De: JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 8:40 a. m.

11001310303620230003400 J04 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

#### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106  
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 8:49

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001310303620230003400 AECSA S.A.S vs JOHN JAIRO SALAS LAGUNA CC. 93153017

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

---

De: JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 8:40 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001310303620230003400 AECSA S.A.S vs JOHN JAIRO SALAS LAGUNA CC. 93153017

**JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C - ANTES 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C CIUDAD**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: AECSA S.A.S**  
**DEMANDADO: JOHN JAIRO SALAS LAGUNA**  
**RADICADO: 11001310303620230003400**

**Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO**

**MAURICIO ORTEGA ARAQUE** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

--  
**MAURICIO ORTEGA ARAQUE**

C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

CM



Cobranzas & Abogados S.A.S.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>08 ABR 2024</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>09-04-2024</u>	
y vence en: <u>11-04-2024</u>	
El secretario <u>NDC</u>	